

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 008-2023-UNCA/P

Huamachuco, 17 de febrero de 2023

**VISTO**, el Informe N° 037-2023-UNCA-DGA/JABAST-AHLR, Carta N° 092-2023-DGA-UNCA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 027-2022-UNCA/P de fecha 15 de febrero de 2023, se autorizó al Órgano Encargado de las Contrataciones (Unidad de Abastecimiento), tener a cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa durante el año fiscal 2022 que lleve a cabo la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, designando como responsables para tal fin a los siguientes profesionales:

Responsable	Titular	Suplente
<b>Nombres y Apellidos</b>	CPC. Abel Homero López de la Rosa	Lic. Robert Deiby Ortecho García
<b>DNI</b>	40989191	41185967
<b>Cargo que desempeña</b>	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Especialista en Contrataciones

Que, mediante Informe N° 037-2023-UNCA-DGA/JABAST-AHLR de fecha 09 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNCA, solicita al Director General de Administración de la UNCA, eleve a Presidencia de la Comisión Organizadora UNCA, a fin de que se emita acto resolutivo autorizando al Órgano Encargado de las

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 008-2023-UNCA/P

Contrataciones (Unidad de Abastecimiento) tener a cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa durante el año fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, con la finalidad de que esta unidad agilice los procedimientos;

Que, mediante Carta N° 092-2023-DGA-UNCA de fecha 13 de febrero de 2022, el Director General de Administración, solicita autorizar al Órgano Encargado de las Contrataciones (Unidad de Abastecimiento), tener a cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa durante el año fiscal 2023 que lleve a cabo la Universidad Nacional Ciro Alegría, designando como responsable titular al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, CPC. Abel Homero López de la Rosa, y como responsable suplente al Especialista en Contrataciones, Lic. Robert Deybi Ortecho García;

Que, el Artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula sobre **Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**, precisando en su numeral 8.1 que: “*Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*”;

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, dispone que: “*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*”. Asimismo, en su numeral

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 008-2023-UNCA/P

43.2 establece que: “Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.** En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”

Que, mediante proveído de fecha 16 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaría General, proyectar Resolución de Presidencia, de acuerdo a lo solicitado en la Carta N° 092-2022-DGA-UNCA de fecha 13 de febrero de 2022, emitida por el Director General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones (Unidad de Abastecimiento), tener a cargo **la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa durante el año fiscal 2023 que lleve a cabo la Universidad Nacional** **Ciro Alegría**, designando como responsables para tal fin a los siguientes profesionales:

Responsable	Titular	Suplente
<b>Nombres y Apellidos</b>	CPC. Abel Homero López de la Rosa	Lic. Robert Deiby Ortecho García
<b>DNI</b>	40989191	41185967
<b>Cargo que desempeña</b>	Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Especialista en Contrataciones

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 008-2023-UNCA/P

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, y Responsable Titular y Suplente; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN BARRIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL